

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Mayo de 1925.)

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 2.411.

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, a 6 de Mayo de 1925.—El Gobernador civil, Pablo Verdeguer.

## Relación que se oita

## Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Gatón de Campos y Villanubla; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los citados términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina,

ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales receptibles de las mencionadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela (propagación); término municipal infectado, Nueva Villa de las Torres; sitio en que radican los animales enfermos, pagos de la Soncierna y Garabaya; zona declarada infecta. Límites: Norte, raya de Villaverde de Medina; Sur, camino de las Vegas; Este, camino de Medina del Campo; Oeste, viñas de la Soncierna; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 467; dueño de los mismos, don Isidoro Hernández.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela (propagación); término muni-

cipal infectado, Villaverde de Medina; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Polancas y Cabreros; zona declarada infecta. Límites: Norte, prado de Pozuelo y camino ancho de la Nava; Sur, viñas de la Soncierna, camino y raya de Nueva Villa; Este, majuelo de Picazo, sendero y prado de la Vega; Oeste, camino de Alaejos y rayas de la Nava y Nueva Villa; zona declarada sospechosa, una faja de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 330; dueño de los mismos, don Isaac Barrocal.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Valladolid (La Overuela); sitio en que radican los animales enfermos, agregado de La Overuela; zona declarada infecta. Límites: Norte, Zamadueñas y el Espinar; Sur, Canal de Castilla; Este, río Pisuerga; Oeste, río Pisuerga; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el exterior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y

sospechosos, 200; dueño de los mismos, don Felipe Acebes.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Bercero; sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Aceras y Reguera; zona declarada infecta. Límites: Norte, rayas de Gallegos, San Salvador, Villaseñor y Torrelobatón; Sur, pueblo de Bercero; Este, rayas de Berceruelo; Oeste, pago de Valdecid; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina, número de enfermos y sospechosos, 250; dueños de los mismos, don Pedro Pérez, don Mariano Rodríguez y don Victoriano Alonso.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, a 4 de Mayo de 1925.—El Inspector provincial, Carlos Díez Blas.

## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de Valladolid

V Concurso de caminos vecinales y puentes económicos celebrado el 31 de Marzo de 1925

## PROPOSICIONES ADMISIBLES

Número de orden	NOMBRE DE LA ENTIDAD PETICIONARIA	NOMBRE DEL CAMINO	Contribución declarada — Pesetas	TOTAL BAJA OFRECIDA			Baja media que resulta en tanto por 100 — Pesetas
				Para la construcción — Pesetas	Capitalización de auxilios para conservación — Pesetas	TOTAL — Pesetas	
1	Ayuntamiento de Valbuena de Duero. . .	Valbuena de Duero a Jaramiel de arriba	18.017'66	16.460'00	»	16.460'00	32'66
2	Ayuntamiento de San Miguel del Pino. . .	San Miguel del Pino a la carretera de Valladolid a Salamanca. . . . .	8.950'00	1.630'79	»	1.630'79	15'67
3	Ayuntamiento de Geria a Robladillo. . .	Geria a la carretera provincial de Ciguñuela a Tordesillas. . . . .	11.534'81	»	»	»	»
4	Ayuntamiento de Aguilar de Campos. . .	Aguilar de Campos a Villamuriel de Campos. . . . .	3.033'85	»	»	»	»
			13.830'00	»	»	»	»
			27.160'00	»	»	»	»

## PROPOSICIONES INADMISIBLES

NOMBRE DE LA ENTIDAD PETICIONARIA	NOMBRE DEL CAMINO	Baja total ofrecida — Pesetas	Baja media que resulta en tanto por 100 — Pesetas	CAUSAS DE LA INADMISIÓN
Ayuntamiento de Vitoria. . . . .	De Vitoria al Santuario del Henar. . .	»	»	No firma el Alcalde de Cuéllar. No ofrece garantías en la columna (14). No consta que Vitoria responda por Cuéllar. No consta la contribución de Cuéllar y se asigna a éste un tanto por 100 de subvención superior al reglamentario.

ADVERTENCIA.—1.ª Las entidades peticionarias podrán reclamar por escrito de esta clasificación ante la Jefatura de Obras públicas, antes del día 5 de Junio próximo, bien en pro de sus proposiciones, bien en contra de datos presentados por otras entidades (párrafo c, base 13 del concurso). Valladolid, 29 de Abril de 1925.—El Gobernador, *Pablo Verdeguer*.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.471.

Como a pesar de la circular de este Gobierno fecha 23 de Abril último, publicada en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 24 del citado mes, no han hecho efectiva, los Ayuntamientos que en la misma se indicaban, la multa de diez pesetas impuesta por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, y habiendo transcurrido el plazo de diez días sin abonarse la referida multa, llamo la atención de los Ayuntamientos que a continuación se expresan para que en el improrrogable plazo de 5.º día a contar desde la publicación de la presente circular en este periódico oficial se sirvan remitir a la Secretaría de este Gobierno el papel de pagos al Estado correspondiente a las multas de referencia,

pues de no hacerlo así se ordenará se hagan efectivas por la vía de apremio.

*Ayuntamientos que se citan.*

Villalbarba  
Siete Iglesias de Tranbancos  
Berrueces  
Simancas  
Melgar de abajo  
Valladolid, 8 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino,

*Emilio de la Sierra.*

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR NÚM. 2.470.

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, los individuos que figuran en la si-

guiente relación, encargo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 186 del Reglamento de Reclutamiento vigente, a todos los agentes de mi autoridad, que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndoles a disposición de la citada Junta caso de ser encontrados.

Valladolid, 8 de Mayo de 1925.

El Gobernador interino,

*Emilio de la Sierra.*

*Relación que se cita*

Rábano, reemplazo de 1925, Antonio Salazar Giménez y Julio Espinosa Gómez.  
Tordesillas, reemplazo de 1925, Claudio Barragán García y Martín Monzón Fradejas.  
Bobadilla del Campo, reemplazo de 1925, Darío Barragán García.

Pedrosa del Rey, reemplazo de 1925, Máximo Petite Galache.  
San Miguel del Pino, reemplazo de 1925, Victoriano González Sanz y Hermógenes Aparicio.  
Villavieja del Cerro, reemplazo de 1925, Faustino Puertas Delgado y Mariano Delgado Calvo.  
Wamba, reemplazo de 1925, Gonzalo San José Mato.  
Cabreros del Monte, reemplazo de 1925, Mariano Ortega Hernández.  
Moral de la Reina, reemplazo de 1925, Antolín Castrillo Alfaro.  
Palacios de Campos, reemplazo de 1925, Lucio Sánchez Arias.  
Pozuelo de la Orden, reemplazo de 1925, Publano Herrero Astudillo.  
Valdearcos de la Vega, reemplazo de 1925, Porfirio Repiso Aguado.

Núm. 2.313.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

Año de 1925.		Mes de Marzo.	
		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho.	Nacimientos . . . . .	1043	234
	Defunciones . . . . .	622	195
	Matrimonios . . . . .	79	30
	Abortos . . . . .	29	19
Por 1.000 habitantes.	Natalidad . . . . .	3'68	3'01
	Mortalidad . . . . .	2'20	2'51
	Nupcialidad . . . . .	0'28	0'39
	Mortinatalidad . . . . .	0'10	0'24
Poblacion de la	Provincia . . . . .	283.301	
	Capital . . . . .	77.797	
Nacidos.	Varones . . . . .	518	123
	Hembras . . . . .	525	111
	TOTAL . . . . .	1043	234
Abortos.	Legítimos . . . . .	983	198
	Ilegítimos . . . . .	42	24
	Expositos . . . . .	18	12
	TOTAL . . . . .	1043	234
Fallecidos.	Nacidos muertos . . . . .	26	17
	Muertos al nacer . . . . .	1	1
	Muertos antes de las 24 horas . . . . .	2	1
	TOTAL . . . . .	29	19
En Establecimientos penitenciarios.	Varones . . . . .	308	104
	Hembras . . . . .	314	91
	TOTAL . . . . .	622	195
	Menores de un año . . . . .	144	45
En establecimientos benéficos.	Menores de 5 años . . . . .	207	64
	De 5 y más años . . . . .	415	131
	TOTAL . . . . .	622	195
	Menores de 5 años . . . . .	15	15
De 5 y más años . . . . .	57	52	
TOTAL . . . . .	72	67	
Alumbramientos.	Sencillos . . . . .	1062	251
	Dobles . . . . .	5	1
	Triples . . . . .	»	»
	De soltero y soltera . . . . .	62	27
De idem y viuda . . . . .	1	»	
De viudo y soltera . . . . .	12	3	
De idem y viuda . . . . .	4	»	
Matrimonios.	De menos de 20 años. { Varones . . . . .	»	»
	{ Hembras . . . . .	4	1
	De 20 a 25. { Varones . . . . .	30	11
	{ Hembras . . . . .	46	18
	De 26 a 30. { Varones . . . . .	29	9
	{ Hembras . . . . .	16	8
	De 31 a 35. { Varones . . . . .	12	9
	{ Hembras . . . . .	7	2
	De 36 a 40. { Varones . . . . .	1	»
	{ Hembras . . . . .	1	1
	De 41 a 50. { Varones . . . . .	4	1
	{ Hembras . . . . .	2	»
De 51 a 60. { Varones . . . . .	1	»	
{ Hembras . . . . .	1	»	
De más de 60. { Varones . . . . .	2	»	
{ Hembras . . . . .	2	»	
No consta. { Varones . . . . .	»	»	
{ Hembras . . . . .	»	»	
Defunciones.	Solteros. { Varones . . . . .	155	53
	{ Hembras . . . . .	122	39
	Casados. { Varones . . . . .	92	31
	{ Hembras . . . . .	92	24
Viudos. { Varones . . . . .	61	20	
{ Hembras . . . . .	99	27	
No consta. { Varones . . . . .	»	»	
{ Hembras . . . . .	1	1	

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	1	»
2 Tifus exantemático (2).	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	2	»
4 Viruela (5).	»	»
5 Sarampion (6).	4	1
6 Escarlatina (7).	»	»
7 Coqueluche (8).	5	2
8 Difteria y erud (9).	2	»
9 Gripe (10).	30	9
10 Cólera asiático (12).	»	»
11 Cólera nostras (13).	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	4	»
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	39	19
14 Tuberculosis de las meninges (30).	5	3
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	6	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	22	7
17 Meningitis simple (61).	19	4
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	57	10
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	53	22
20 Bronquitis aguda (89).	53	15
21 Bronquitis crónica (90).	23	4
22 Neumonía (92).	7	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	50	19
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	9	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	41	18
26 Apendicitis y Tifitis (108).	1	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	2	1
28 Cirrosis del hígado (113).	2	»
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	19	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febricitis puerperales) (137).	6	»
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	25	5
34 Senilidad (154).	17	7
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	8	1
36 Suicidios (155 á 163).	»	»
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	93	29
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	14	4
Total . . . . .	622	195

Valladolid, 28 de Abril de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 2.447.  
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID  
NOTIFICACIÓN

Como consecuencia del expediente de aprehensión instruido en esta capital por el Teniente de carabineros don Enrique Galbán García, Sargento Pedro Cortijo Rodríguez y carabinero Antonio Herrero Esteban a don Gabriel Gallego Plaza, domiciliado en la calle de Luis Rojo, número 15, de una motocicleta en que

había de ser rifada en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del 21 de Febrero del corriente año, la Junta Administrativa celebrada en la Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 7 de Febrero último, que conoció del referido expediente, y a la que compareció por sí y en representación de los demás aprehensores el Sargento de carabineros don Pedro Cortijo Rodríguez, no concurriendo el dueño de la referida motocicleta aprehendida ni ningún otro en su representación a pesar de estar debidamente notificado, después de leída el acta base del ex-

pediente y de ratificarse en su denuncia el denunciante y representante de los demás señores y después de consultar las disposiciones vigentes relativas a los hechos que parecen denunciados y muy especialmente la vigente ley de Contrabando y Defraudación, acordó por mayoría de votos condenar a don Gabriel Gallego Plaza, dueño de la motocicleta aprehendida al duplo del valor de las mil doscientas ochenta papeletas puestas como rifa a la venta que a 0'50 pesetas cada una importan seiscientos cuarenta pese-

tas, siendo el duplo de este importe que deberá ingresar el citado denunciado mil doscientas ochenta pesetas, más el comiso de dicha motocicleta con la que debe procederse en forma reglamentaria.

Lo que se notifica al interesado por medio del presente periódico oficial y haciendo uso de lo que dispone el artículo 37 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas vigente, por aparecer que el interesado ha dejado el domicilio que tenía en esta capi-

tal, advirtiéndole que deberá ingresar la suma antes dicha dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación por medio del presente periódico, y que contra dicha resolución, por la cuantía de la misma, puede hacer uso del derecho que le concede el artículo 110 y siguientes del mencionado Reglamento de procedimiento, dentro del plazo de los tres meses determinados en la expresada disposición.

Valladolid, 6 de Mayo de 1925.

—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.456.

Castromembibre.

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Castromembibre, a 5 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Germán Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Corrales de Duero Padilla de Duero Valdearcos de la Vega

Núm. 2.450.

Ceinos de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Ceinos de Campos, a 5 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Fortunato Valerio.

Núm. 2.450.

Ceinos de Campos.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución por rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio del año económico de 1925-26, se hallan expuestas al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que, en el expresado plazo, puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ceinos de Campos, a 5 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Fortunato Valerio.

Imprenta del Hospicio provincial

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

Aprobados por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Aguilar de Campos, y oído el informe de la Junta Pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, dentro del límite señalado por las disposiciones vigentes y en el plazo de quince días a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campos.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	CLASES DEL CUADRO		Valor en venta — Pesetas	Elementos integrantes de los tipos evaluatorios				Líquido adoptado — Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Local	De la zona		Renta sin descuento de impuestos R	Interés y beneficios del cultivo B	Utilidades del ganado de labor O	Utilidades del ganado de venta P		Hectáreas	Áreas	Centi- áreas
Cereales	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2000	119'96	21'10	4'06	1'84	154	80	10	81
"	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1650	98'94	23'40	3'54	1'59	127	286	08	26
"	3. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	950	56'89	14	2'51	1'09	74	1387	09	42
"	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	850	50'86	12'65	2'37	1'02	67	379	94	03
"	5. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	750	44'84	11'30	2'23	0'95	59	732	65	67
"	6. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	650	38'82	9'96	2'09	0'88	52	456	77	58
"	7. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	550	32'80	8'62	1'95	0'81	44	251	89	75
"	8. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	450	26'78	7'28	1'81	0'74	37	75	05	96
"	9. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	350	20'76	5'94	1'67	0'67	29	263	38	38
"	10. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	300	17'74	5'27	1'60	0'63	25	441	92	29
"	11. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	250	14'72	4'60	1'53	0'59	21	263	03	63
"	12. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	200	11'70	3'93	1'46	0'55	18	11	19	91
"	13. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	150	8'68	3'26	1'39	0'51	14	1	64	72
Viñas	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	1500	75	41'76	3'65	>	120	23	73	76
"	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	1000	50	29'25	2'83	>	83	29	77	09
"	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	750	37'50	25'17	2'40	>	65	37	31	88
"	4. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	625	31'25	23'13	2'19	>	57	3	80	54
"	5. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	500	25	21'09	1'98	>	48	5	73	57
"	6. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	375	18'75	19'05	1'77	>	40	2	82	38
"	7. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	250	12'50	17'01	1'56	>	31	2	22	15
Pradera	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	3500	175	1'67	>	10'10	187	8	86	84
"	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	3000	150	1'43	>	9'70	161	61	85	82
"	3. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	2500	125	1'19	>	9'30	135	9	03	03
"	4. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	1500	75	0'72	>	8'50	84	8	04	77
Cereales, leguminosas y tubérculos	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	6000	360	67'43	5'82	1'99	435	>	58	82
"	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5000	300	63'71	5'57	1'69	371	2	79	42
"	3. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	4000	240	59'99	5'32	1'39	307	1	64	40
"	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	3000	180	56'27	5'06	1'09	242	3	08	92
"	5. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	2500	150	54'41	4'93	0'94	210	>	23	53
"	6. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	2000	120	52'55	4'80	0'79	178	3	21	09
Erial	1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	60	2'75	0'01	>	2'58	5'30	24	78	13
"	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	50	2'33	0'01	>	2'19	4'50	2	68	91
Era	Unica	6. <sup>a</sup>	1470	75'67	0'01	>	4'25	80	21	41	41
Arboles de Ribera	Unica	Unica	1000	40	3'95	>	>	44	>	73	53
Fuente	>	>	>	>	>	>	>	>	>	33	24
Tejar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	23	53
Improductivo	>	>	>	>	>	>	>	>	2	11	80

Valladolid, 30 de Abril de 1925.—El Ingeniero Agrónomo, Presidente de la Junta Técnica, *Maximiliano Iraola*.